

ANEXO F MODELO ESTUDIO PREVIO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación (4223 – 23-06-2022)
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ Director de la Dirección de Prestaciones Sociales Resolución de Nombramiento (000000207 – 18-01-2023)
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor PAOLA ANDREA ROMERO ROA Coordinadora Jurídica Dirección Prestaciones Sociales Resolución de Nombramiento (000000207 – 18-01-2023)
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	Sargento Viceprimero OSCAR ORTIZ QUEVEDO Liquidador Dirección de Prestaciones Sociales Resolución de Nombramiento (000000207 – 18-01-2023)
5. COMITÉ EVALUADOR	Teniente SAMIRA ROSA BLANCO HERNANDEZ Oficial Jurídica Dirección de Prestaciones Sociales Resolución de Nombramiento (000000207 – 18-01-2023)
6. CDP	No. 2923 Fecha expedición 18-01-2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor \$ 191.421.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Dirección de Prestaciones Sociales
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>La Dirección de Prestaciones Sociales, dentro de su organización y misionalidad, adelanta procesos de índole jurídico, dentro de su función principal en relación con el reconocimiento prestacional (cesantías parciales y definitivas, causaciones; compensaciones por muerte, cesantías definitivas por muerte; indemnizaciones por disminución de la capacidad laboral), es de resaltar que cada uno de estos, se emiten con la revisión y aprobación jurídica de un profesional en Derecho, con el fin de evitar futuras sanciones.</p> <p>Con el fin de lograr que esta Dirección continúe con el reconocimiento y ordene el pago prestacional a que haya lugar del personal militar, se requiere de las recomendaciones jurídicas por parte del personal profesional en Derecho con el cual se cuenta en la actualidad.</p> <p>De conformidad con la Tabla de Organización y Equipo No. 24 10 7 16 de 2016, se distinguen 5 áreas: CESANTIAS, INDEMNIZADOS, FALLECIDOS, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, cuyas secciones misionales requieren de la participación activa de un asesor jurídico, más los que requiere la sección jurídica para efectos de la contestación de los diferentes requerimientos de los usuarios.</p> <p>Es pertinente señalar que actualmente, la Dirección no cuenta con el suficiente personal de abogados militares que suplan las necesidades que se requieren en materia jurídica, esto en razón, que adicional a los procesos de reconocimiento prestacional, esta Dirección debe emitir las respuestas en derechos de las tutelas, desacatos, sanciones impuestas, derechos de petición, quejas y reclamos; contestar los recursos que se interponen en contra de los actos administrativos que se emiten, se adelantan además, investigaciones disciplinarias por presuntas irregularidades que van en contra de la disciplina.</p> <p>Como muestra de lo anterior, se plasman las estadísticas que de manera mensual, se extraen del trabajo de las profesionales en diferentes aspectos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Peticiones, quejas y reclamos ✓ Requerimientos por la plataforma Orfeo ✓ Acciones de tutela, fallos, incidentes de desacato y sanciones: AÑO 2021: 1030 acciones constitucionales tramitadas. AÑO 2022: 1227 acciones constitucionales tramitadas. ✓ Investigaciones disciplinarias tramitadas y en curso año 2022: ID. 002-2022. ID. 003-2022. ID. 004-2022. <p>Adicional a ello, la revisión de todos los actos administrativos de reconocimiento prestacional, en donde se analiza la pertinencia en la aplicación de embargos, la aplicación de la normatividad y régimen prestacional, contestación de los recursos de reposición que interponen los usuarios, que para el año 2022 dio un total de 17537 actos administrativos.</p> <p>Es por lo anterior y a fin de lograr el cumplimiento de la misión requerida es necesario contar con un talento humano comprometido, capacitado y consiente de la importancia de su rol en el desarrollo de la misión institucional, sin embargo, revisado el personal de planta de la entidad se ha evidenciado que el mismo es insuficiente para dar cumplimiento a la totalidad de actividades antes descritas, por lo que con la presente contratación se pretende resolver la problemática satisfacer las exigencias jurídicas del Ejército Nacional, de forma temporal y según los productos descritos en las obligaciones a cumplir.</p> <p>La Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército en desarrollo de sus objetivos requiere profesionales con formación en el área del derecho, cuyas competencias se encuentran encaminadas a desarrollar con capacidad analítica y objetiva, aplicando sus conocimientos en derecho, análisis jurídico de cada caso particular, para dar contestación efectiva a los diferentes requerimientos y acciones constitucionales, así como analizar la viabilidad o no de la aplicación de embargos judiciales,</p>
--	---

	<p>resoluciones emanadas por los diferentes juzgados, del personal de oficiales, suboficiales, soldados, y personal civil que tiene derecho a su reconocimiento prestacional en cada una de las áreas.</p> <p>Por lo anterior, los profesionales del derecho deben contar con experiencia en el área del derecho administrativo, derecho de familia, derecho disciplinario, seguridad social y afines, para abarcar cada una de las vicisitudes que se presentan en el diario interactuar de la Dirección de Prestaciones Sociales.</p> <p>En virtud de lo anterior, y teniendo presente que la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército no cuenta con personal suficiente, y especializado que permita ejecutar las actividades requeridas, se requiere la contratación de como mínimo el siguiente personal:</p> <p>1. Cinco abogados con mínimo 1 año de experiencia.</p> <p>Siendo posible la contratación de los perfiles antes descritos, debido a la existencia en el mercado profesionales con las condiciones antes descritas que puedan suplir la necesidad en la presente vigencia y a través de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.</p> <p>Por último, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldada en el artículo presupuestal A- 02-02-02-008-002, el cual corresponde a servicios jurídicos y contables.</p>
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	CATEGORIA III NIVEL 3
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA BRINDAR ASESORIA A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS:</p> <p>1. Proyectar la respuesta a derechos de petición, requerimientos judiciales, recursos, acciones de tutela, incidentes de desacato y demás documentos jurídicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos al personal activo, retirado de la fuerza y sus beneficiarios, aplicando los términos de ley y la normatividad vigente.</p> <p>2. Realizar el seguimiento a los fallos de tutela, incidentes de desacato, en contra de la dirección para evitar sanciones al director, subdirector, comando superior.</p> <p>3. Anexar la respuesta de los derechos de petición, requerimientos judiciales, recursos, acciones de tutela incidentes de desacato y demás documentos jurídicos allegados a la dirección, al expediente prestacional correspondiente.</p> <p>4. Llevar en debida forma las bases de datos utilizada en lo referente a los respectivos trámites procesos y procedimientos administrativos adelantados de su competencia.</p> <p>5. Trasladarse en caso de requerirse a las diferentes instancias judiciales a nivel nacional</p> <p>6. En concordancia con el numeral 1 del artículo 29 de la ley 1123 de 2007 por la cual se establece el código disciplinario del abogado el cual indica: "los servidores públicos en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se lo permita pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la nación, el departamento, el distrito o municipio, según la esfera administrativa a la que pertenezca la entidad o establecimiento público al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.</p> <p>7. Emitir conceptos, dictámenes periciales, e informes en procesos disciplinarios y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.</p>

	<p>8. Las demás funciones que sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño.</p>
e. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>Para el presente proceso se cataloga como riesgo 1.</p>
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p>
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p><i>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p><i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se</i></p>

	<p>trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																		
h. VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS \$ 35.089.725,00																		
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	Se debe tener en cuenta los honorarios relacionados en el anexo A título V valor del contrato, del presente Plan.																		
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en <u>cuatro</u> (04) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="721 823 1263 1003"> <thead> <tr> <th>No. PARCIAL</th> <th>PAGO</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>\$ 3.189.975,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>\$ 3.189.975,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td>\$ 3.189.975,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td>\$ 3.189.975,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$ 12.759.900,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). <u>No incluir información ajena al plan vigente.</u></p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al 	No. PARCIAL	PAGO	VALOR PAGO	1		\$ 3.189.975,00	2		\$ 3.189.975,00	3		\$ 3.189.975,00	4		\$ 3.189.975,00	Total		\$ 12.759.900,00
No. PARCIAL	PAGO	VALOR PAGO																	
1		\$ 3.189.975,00																	
2		\$ 3.189.975,00																	
3		\$ 3.189.975,00																	
4		\$ 3.189.975,00																	
Total		\$ 12.759.900,00																	

	concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las</p>

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas)</p> <p>Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato⁶</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal, hasta el tiempo acordado y ajustado a las políticas gubernamentales de acuerdo con las normas que se emitan para la contratación de prestadores de servicios a través de la Jefatura de Estado Mayor Generadora de Fuerza del Gobierno Nacional.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en la Carrera 46 No. 20b-99 Comando de Personal Segundo Piso - Cantón Caldas Puente Aranda. Bogotá D.C.</p> <p>En desarrollo de sus funciones, las profesionales del derecho deben estar en la capacidad de sustentar los intereses de la Dirección de Prestaciones Sociales ante los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, por lo cual se prevé el desplazamiento de las abogadas, en tratándose de fallos judiciales que impongan sanción al Director de Prestaciones Sociales o a los superiores jerárquicos en la cadena de mando.</p>
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015


⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

⁶Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

	<p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p>
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. (000000207 – 18-01-2023) de fecha (18-01-2023), recomienda al competente contractual, contratar con MARTHA ISABEL GOMEZ PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 22734604 de Barranquilla – Atlántico.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> 3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Firma 
 Coronel EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ
 Director de la Dirección de Prestaciones Sociales
 Gerente del Proyecto

Firma 
 Sargento Viceprimero OSCAR ORTIZ QUEVEDO
 Liquidador Dirección de Prestaciones Sociales - Comité Estructurador